



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, junio veintiocho de dos mil veintitrés

PROCESO: Verbal Sumario- Adjudicación de apoyos judiciales
DEMANDANTE: Beatriz Yaneth Córdoba Ramírez
DEMANDADO: Lucia Amparo Ramírez Delgado
RADICADO: 05001-31-10-011- 2023-00224 -00
INSTANCIA: Primero
DECISIÓN: Fija fecha de audiencia

En firme el auto que admite la presente demanda y vencido el término concedido al curador ad -litem designado a la parte demandada para hacer pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones de la demanda, se procede a convocar a las partes a fin de que concurran a la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento, conforme lo prevé el art 392 del CGP, en concordancia con los arts. 372 y 373 Ibidem, cuya diligencia se efectuará el día **09 DE FEBRERO DE 2024 A PARTIR DE LAS 2:00 DE LA TARDE**, con la **ADVERTENCIA** que la misma se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia.

La inasistencia injustificada de las partes, tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

Teniendo en cuenta lo normado en el inciso 1º del artículo 392 citado, **SE PROCEDE A DECRETAR LOS SIGUIENTES MEDIOS PROBATORIOS:**

PARTE DEMANDANTE:

1) DOCUMENTALES: tener en su valor legal probatorio pertinente al momento de emitir fallo, todos los documentos allegados con el escrito de la demanda, esto es, Copia de la cédula de ciudadanía de los señores Lucia Amparo Ramírez Delgado, Beatriz Yaneth Córdoba Ramírez, Lina Maryory Córdoba Ramírez y Erika Córdoba Ramírez, Copia de registro civil de matrimonio de los señores: Fidel Antonio Córdoba Sossa y Lucia Amparo Ramírez Delgado, Copia del registro civil de nacimiento de los señores: Beatriz Yaneth Córdoba Ramírez, Lina Maryory Córdoba Ramírez y Erika Córdoba Ramírez, Copia



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

del registro civil de defunción del señor: Fidel Antonio Córdoba Sossa, ,
Historia clínica, informe de valoración de apoyos y poder para actuar.

2) TESTIMONIALES: Se escuchará en
declaración a las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE: Se escuchará en
declaración a las siguientes personas: Lina Maryory Córdoba Ramírez y
Erika Córdoba Ramírez.

PARTE DEMANDADA: El curador ad
litem designado se notificó de la demanda y no solicitó la práctica de
pruebas.

MINISTERIO PUBLICO: El señor
representante del Ministerio Público se notificó y no solicitó la práctica
de pruebas.

DE OFICIO: La parte demandante
absolverá interrogatorio.

Notifíquese esta providencia de
conformidad como lo dispone el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUÉZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4352e5137d7a6f8b944c7ea43fb5699e8ed8b5af96855aad8c4808aad9eba02**

Documento generado en 29/06/2023 10:01:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>